

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

### Tabla de contenido

<b>Parte I: Avisos anuales</b>	<b>2</b>
Disponibilidad del folleto	3
Aviso del programa Cal Grant	3
Hallazgo de Niños	3
Búsqueda e incautación en el campus	4
Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza	5
Diabetes	5
Peligros de las drogas sintéticas	6
Estudiantes de inglés	7
Educación de jóvenes en hogares temporales y móviles	7
Comidas escolares universales	21
Vacunas	21
Comunidad inclusiva	23
Proceso de expulsión involuntaria	23
Propiedad escolar perdida o dañada	24
Servicios de salud mental	25
Declaración de no discriminación	26
Hoja de información sobre opioides	28
Evaluación de la salud bucal	28
Participación de padres y familias	28
Proporcionar información	28
Capacidad para construir	30
Accesibilidad	31
Exámenes físicos y derecho a negarse	32
Estudiantes embarazadas y con hijos	32

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

Almacenamiento seguro de armas de fuego	33
Registros de alumnos, incluyendo desafíos e información del directorio	34
Actividad estudiantil y Seguridad de pasajeros y autobuses	38
Plan de seguridad para toda la escuela	39
Sección 504	39
Educación sobre salud sexual	39
Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades	40
Pruebas estatales	41
Paro cardíaco repentino	41
Pruebas sobre creencias personales	41
Información de calificación del maestro	41
Procedimiento uniforme de quejas	42
Uso de la información estudiantil obtenida de las redes sociales	46
<b>PARTE II: Pólizas Completas</b>	47
Título IX, Póliza de acoso, intimidación, discriminación e intimidación	48
Póliza de suspensión y expulsión	62
Póliza de prevención del suicidio	62
Póliza que define el contacto físico apropiado e inapropiado	72
Póliza que define interacciones verbales apropiadas e inapropiadas	74

## **Parte I: Avisos anuales**

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

### **Disponibilidad del folleto**

Previa solicitud, todas las escuelas de EFC pondrán a disposición de cualquier padre o tutor legal un prospecto escolar, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, las escuelas de EFC pueden cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de duplicación.

### **Aviso del programa Cal Grant**

Las escuelas de EFC están obligadas por ley estatal a presentar el GPA de todos los estudiantes del último año de la escuela secundaria antes del 1 de octubre de cada año, a menos que el estudiante sea mayor de 18 años o el padre/tutor de los menores de 18 años opten por no participar. Los estudiantes que actualmente cursan el undécimo (11.º) grado se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el estudiante (o el padre, si el estudiante es menor de 18 años) haya optado por no participar antes del 1 de febrero.

### **Hallazgo de Niños**

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. Las escuelas de EFC brindan instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades (“IDEIA”), los requisitos del Código de Educación y las pólizas y procedimientos aplicables de la Carta SELPA del Condado de El Dorado. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en las escuelas de EFC. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. Las escuelas de EFC colaboran con padres, estudiantes, maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (20 USC §§ 1400 et. seq) y la ley estatal pertinente, las escuelas de EFC son responsables de identificar, localizar y evaluar a los niños matriculados en cualquier escuela de EFC con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si Existe necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

hogar o están bajo tutela del Estado. Para garantizar que los estudiantes elegibles reciban los servicios a los que tienen derecho, nos gustaría solicitar su ayuda.

Si conoce a un niño que tiene una discapacidad o que sospecha que puede tener una discapacidad, puede referir al padre o tutor de ese niño a EFC comunicándose con Eva Huffman a [ehuffman@efcps.net](mailto:ehuffman@efcps.net) o llamando al 510-568-7936 y preguntando por el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil. Tenga en cuenta: todas las referencias se consideran confidenciales. El padre, tutor legal o padre sustituto conserva el derecho de rechazar servicios y otras garantías procesales según las leyes federales y estatales.

### **Búsqueda e incautación en el campus**

La Escuela Chárter reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o las reglas y regulaciones de la Escuela Chárter, pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de estudiantes y empleados de la escuela charter.

La Constitución de California exige que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a campus que sean seguros y pacíficos. Como tal, la escuela Charter ha adoptado una póliza que describe la búsqueda razonable de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso de los estudiantes y/o casilleros de los estudiantes y la incautación de artículos y materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando mediante una búsqueda basada en sospecha razonable.

Los casilleros de los estudiantes, incluidos los casilleros de educación física, son propiedad de la escuela y permanecen en todo momento bajo el control de la escuela Charter. Los estudiantes asumirán total responsabilidad por la seguridad de sus casilleros. Los casilleros de los estudiantes no se pueden usar para almacenar materiales ilegales, no autorizados o de contrabando. La aceptación y el uso de los casilleros en el campus de la escuela por parte de cualquier estudiante constituirá el consentimiento del estudiante para la inspección de dichos casilleros por parte del personal escolar autorizado y/o las autoridades. Las inspecciones de los casilleros pueden ser realizadas por el personal de la escuela y/o las autoridades mediante el uso de perros entrenados.

Los funcionarios escolares no registrarán el teléfono celular, teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante sin una orden judicial, el consentimiento del estudiante o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo se pierda o se abandone. Una emergencia es cualquier *situación que implica peligro de muerte o lesión física grave a cualquier persona, que requiere acceso a la información ubicada o que razonablemente se cree que está ubicada en el dispositivo electrónico*. Si la Escuela Chárter cree de buena fe que el dispositivo se perdió, fue robado o abandonado, la Escuela Chárter solo podrá acceder a la información del

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o comunicarse con el propietario del dispositivo.

La Escuela Chárter no tiene prohibido incautar/confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin buscar su contenido, si el uso o posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante viola las reglas o regulaciones de la Escuela Chárter.

### **Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza**

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluido daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Debido a que los programas de las escuelas intermedias de EFC ofrecen programas deportivos, debemos retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela durante el resto del día a un atleta que se sospeche de haber sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica autorizado. Si el proveedor de atención médica autorizado determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica autorizado. Anualmente, el atleta y sus padres o tutores deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

### **Diabetes**

Las escuelas de EFC proporcionarán una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes entrantes al 7.º grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2.
3. Una recomendación de que los estudiantes que muestren o posiblemente padezcan

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

factores de riesgo o señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 deben ser examinados para detectar diabetes tipo 2.

4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 2 está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>.

La Escuela Chárter proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación de que los padres o tutores de estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar inmediatamente con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar pruebas inmediatas de diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.
5. Una recomendación de que, después de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir consulta y examen por parte de un proveedor de atención especializado, incluido, entre otros, un médico endocrinólogo calificado.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 1 está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información una vez que esté disponible, o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

### **Peligros de las drogas sintéticas**

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representa una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo específicamente ha impactado a comunidades

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo que garantice que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales. Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética”, “Spice”, “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo. El Departamento de Salud Pública de California (“CDPH”) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales, porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de unión.

Puede encontrar información adicional sobre el fentanilo de la [División de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH aquí](#).

### **Estudiantes de inglés**

EFC está comprometido con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. EFC cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, identificación de estudiantes, ubicación, opciones de programas, estudiantes de inglés e instrucción de contenido básico, calificaciones y capacitación de los maestros, reclasificación a un estado de dominio del inglés fluido, programa de seguimiento y evaluación eficaz, y requisitos de pruebas estandarizados. EFC implementará polizas para asegurar la ubicación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y padres.

### **Educación de jóvenes en hogares temporales y móviles**

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

**Definiciones :** A los efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

- “*Jóvenes de crianza*” significa cualquiera de los siguientes:
  1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con la Sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones.
  2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con el Código de Instituciones y Bienestar de California (“WIC”) sección 300 o 602 (ya sea que el tribunal juvenil haya retirado o no al niño de su hogar).
  3. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores y se encuentra en cuidado de crianza.
  4. Un no menor bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que satisface todos los criterios siguientes:
    - a. El no menor ha cumplido 18 años mientras se encontraba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza emitida por el tribunal de menores.
    - b. El no menor está en cuidado de crianza bajo la responsabilidad de colocación y cuidado del departamento de bienestar social del condado, el departamento de libertad condicional del condado, una tribu indígena, un consorcio de tribus u organización tribal.
    - c. El no menor participa en un plan de caso de vida independiente de transición.
  5. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que sea objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.<sup>1</sup>
  6. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la sección 11400 de WIC.
- “Exalumnos de una escuela del tribunal de menores” se refiere a un estudiante que, al completar el segundo año de escuela secundaria, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la escuela Charter, excluyendo un distrito escolar operado por la División de Justicia Juvenil del Departamento de Correccionales y Rehabilitación, de una escuela de justicia juvenil.
- “Hijo de una familia militar” se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.
- “Niño actualmente migrante” se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter

---

<sup>1</sup>La Escuela Chárter no requerirá que una tribu india o un representante de un tribunal tribal certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu india, un consorcio de tribus u organización tribal.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

de otra Agencia Educativa Local (“LEA”), ya sea dentro de California o de otro estado, para que el niño o un miembro de su familia inmediata pueda obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para servicios de educación para migrantes. “Niño actualmente migrante” incluye un niño que, sin el padre/tutor, ha seguido migrando anualmente para conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.

- “Alumno que participa en un programa para recién llegados” significa un alumno que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los alumnos inmigrantes recién llegados que tiene como objetivo principal el desarrollo del dominio del idioma inglés.

En este aviso, los jóvenes de crianza temporal, los exalumnos de escuelas del tribunal de menores, los hijos de una familia militar, los niños actualmente migrantes y los alumnos que participan en el programa para recién llegados se denominarán colectivamente “jóvenes de crianza temporal y móviles”. En este aviso, se hará referencia a un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza temporal y móvil como “padre”.

**Enlace para jóvenes en hogares de crianza temporal y móviles:** El superintendente o su designado designa al siguiente miembro del personal como enlace para jóvenes en hogares temporales de crianza y móviles:

Abigail Nuñez  
333 Hegenberger Rd, Suite 705, Oakland, CA 94621  
[anunez@efpcs.net](mailto:anunez@efpcs.net)  
510-568-7936

Las responsabilidades del enlace de jóvenes de crianza y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la correcta colocación educativa, inscripción en la escuela y salida de la escuela de los niños de crianza.
2. Ayudar a los niños de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

**Estabilidad Escolar:** La escuela Charter trabajará con los jóvenes de crianza y sus padres para garantizar que cada alumno sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos, incluidos, entre otros, necesariamente limitado a deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias de militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá inmediatamente a un joven de crianza, un niño actualmente migratorio o un niño de una familia militar que busque reinscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos de la Escuela Chárter y poliza de la junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven de crianza, niño actualmente migratorio o niño de una familia militar que desee transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Poliza de la Junta y los estatutos de la Escuela Chárter) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes en crianza temporal, niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen luego de la terminación del estatus del niño como joven en crianza temporal, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde jardín de infantes hasta octavo grado, inclusive, se le permitirá al estudiante continuar en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió su estatus.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se le permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

**Requisitos de graduación:** Los jóvenes de crianza y móviles que se transfieren a la escuela Charter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los alumnos que participan en un programa para recién llegados que están en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquier de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que exceden los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“requisitos de graduación adicionales”) a menos que

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del cuarto año de secundaria del estudiante.

Para determinar si un joven de crianza y móvil está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para la exención. En el caso de un alumno que participa en un programa para recién llegados, la inscripción en el grado 11 o 12 basada en la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria se puede utilizar para determinar si el estudiante está en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria. escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días de calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social del estudiante o oficial de libertad condicional, de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará y consultará con los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y con el padre/tutor/titular de los derechos educativos del estudiante. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos exentos puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, que incluyen, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre la aceptación de la exención.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter ni le niegue la inscripción al estudiante en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante es elegible de otra manera. La Escuela Chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

Si un joven de crianza y móvil que era elegible para una exención y 1) no fue notificado adecuadamente de la disponibilidad de la exención, o 2) rechazó previamente la exención de conformidad con esta Poliza, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días días de la solicitud de exención, si el joven solicita una exención y el joven alguna vez calificó para la exención, incluso si el alumno ya no es un joven de crianza y móvil o la jurisdicción del tribunal del alumno ha terminado.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción del tribunal o el estudiante ya no cumpla con la definición de hijo de una familia militar, un niño actualmente migratorio o un alumno que participa en un programa para recién llegados.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, un padre/tutor de un estudiante o un titular de derechos educativos, o un trabajador social o un oficial de libertad condicional de un estudiante tampoco deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante y, de otro modo, tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter, La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Consulte con el estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Consulte con el estudiante y con el titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Consultar y brindar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California.

## Aviso anual a las familias 2023-24

4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, al acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Hasta el 1 de enero del 2028, al determinar que un joven de crianza temporal y móvil **no es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela Charter, pero es razonablemente capaz de completar los requisitos de los cursos estatales especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación** dentro del quinto año escolar de secundaria del estudiante, el Director Ejecutivo o su designado exonara al alumno de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter y le brindará la opción de permanecer en la escuela por un quinto (5º) año para completar los requisitos de los cursos estatales. La escuela Charter consultará con los jóvenes de crianza temporal y móviles y con el titular de los derechos educativos con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.
2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y la permanencia en la escuela durante un quinto año pueden afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.
3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.
4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exoneración y la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

Si un joven de crianza y móvil no es elegible para una exención en el año en el que el alumno se transfiere entre escuelas, porque la escuela Charter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela Charter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria antes del final del cuarto año de escuela secundaria del alumno, entonces la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

- 1) Dentro de los primeros 30 días de calendario del **siguiente** año académico, la Escuela Chárter reevaluará la elegibilidad;

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- 2) Proveera un aviso por escrito al alumno, al titular de los derechos educativos y al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional, si corresponde, si el alumno califica para una exención, según el estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno.
- 3) Si, dado el estado de finalización de su curso en el momento en que se realiza la reevaluación, el alumno no puede completar razonablemente los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter deberá:
  - i. proveerle al alumno la opción de recibir una exención de todos los trabajos de curso y otros requisitos adoptados por la mesa directiva de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de trabajos de curso a nivel estatal especificados en la Sección 51225.3, o
  - ii. permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

La Escuela Chárter proporcionará notificación de la disponibilidad de estas opciones. El alumno (si no es menor de edad) o el titular de los derechos educativos tendrá discreción exclusiva sobre si acepta la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

**Aceptación del trabajo del curso:** La escuela Charter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un joven de crianza y móvil.

La Escuela Chárter proveerá créditos para Jóvenes en Crianza y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no exigirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, los jóvenes en hogares de crianza y móviles se inscribirán en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

**Registros estudiantiles:** Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de expedientes estudiantiles para la información educativa y los registros de un joven de crianza de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la Escuela Chárter proporcionará estos expedientes estudiantiles dentro de dos ( 2) días hábiles. La Escuela Chárter compilará el expediente educativo completo del alumno, incluyendo, entre otros, una determinación del tiempo de asiento, créditos totales o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, vacunas y otros expedientes y, si corresponde, una copia del expediente académico del alumno. registros de educación especial, incluidas evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de registros estudiantiles se compartirán con el enlace de jóvenes de crianza y móviles, quienes deberán conocer las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes en hogares de crianza y móviles.

La Escuela Chárter no reducirá las calificaciones de un joven de crianza como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia verificada ante el tribunal, una actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o agencia de colocación. Si un joven de crianza está ausente de la escuela debido a una decisión de cambiar la colocación del estudiante tomada por un condado o agencia de colocación, las calificaciones y créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el estudiante dejó la Escuela Chárter.

De acuerdo con la Poliza de Información Estudiantil y Registros Educativos de la Escuela Chárter, bajo circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar registros de estudiantes o información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y autoridades estatales y locales. dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres. Los estudiantes que tengan 16 años o más o que hayan terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

**Determinaciones de disciplina:** Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven/joven en crianza temporal pendiente de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se decidirá la extensión de la suspensión. Se discutirá la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará al estudiante y abogado y un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

**Quejas de incumplimiento:** Una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente se puede presentar a través de los Procedimientos uniformes de quejas de la escuela Charter. Una copia de la Poliza y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible previa solicitud en la oficina principal.

### **Los requisitos de información**

La Escuela Chárter informará anualmente al Departamento de Educación de California (“CDE”) sobre el número de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales. Estos datos se informarán para los alumnos que se gradúan en los grupos de cuarto y quinto año y se desglosarán por grupo, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente, alineados con otros cronogramas de presentación de informes para los datos de graduación del panel de California. Para los fines de esta subdivisión, “categoría de alumnos” significa las categorías de alumnos identificadas en la sección “Definiciones” de esta Poliza, arriba.

**Disponibilidad de la poliza completa:** Para cualquier joven de crianza y móvil que se inscriba en la escuela Charter, se le proporcionará una copia de la poliza completa para jóvenes de crianza de la escuela Charter al momento de la inscripción. Una copia de la Poliza completa está disponible con solicitud en la oficina principal.

### **Educación de estudiantes sin hogar**

El término “niños y jóvenes sin hogar” significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye niños y jóvenes que (42 USC 11434(a)):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o zonas para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni utilizado normalmente como alojamiento para dormir de seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estatus de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el Enlace Escolar.

**Enlace escolar** : El director ejecutivo o su designado designa al siguiente miembro del personal como enlace escolar para estudiantes sin hogar ((42 USC 11432(g)(1)(J) & (e)(3)(C).):

[Abigail Núñez](#)

333 Hegenberger Rd, Suite 705, Oakland, CA 94621

[anunez@efcps.net](mailto:anunez@efcps.net)

510-568-7936

El enlace escolar deberá garantizar que (42 USC 11432(g)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Chárter.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen igualdad de oportunidades para tener éxito en las escuelas de EFC
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los cuales son elegibles, incluidos servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) según la Ley Head Start, servicios de intervención temprana según la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y cualquier otro programa preescolar. administrado por la Escuela EFC, si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Los padres/tutores están informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. El aviso público sobre los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y por los jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores comunitarios, y en una manera y forma comprensible para los padres y tutores. de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

6. Las disputas sobre inscripción/admisiones se median de acuerdo con la ley y la Poliza de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están completamente informados sobre todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de la escuela EFC que brinda servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El Enlace Escolar colabora con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de brindar educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tener oportunidades de cumplir con los mismos exigentes estándares académicos estatales que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace Escolar para recibir verificación de tal estatus para los propósitos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.
11. Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la escuela EFC, se le proporcionará una copia de la Poliza completa de la escuela EFC al momento de la inscripción y al menos dos veces al año.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

**Cuestionario de vivienda:** La escuela Charter administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a niños y jóvenes sin hogar. La escuela Charter se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. La escuela Charter proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la escuela Charter. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en formato papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Charter hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, también estará escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a petición del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. La escuela Charter coleccionara los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE la cantidad de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados matriculados. (Código de Educación Sección 48851.)

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

**Requisitos de graduación de la escuela secundaria:** los estudiantes sin hogar que se transfieran a la escuela Charter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la escuela Charter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en el Código de Educación, sección 51225.3 (“requisitos de graduación adicionales”) a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para el exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante y al Enlace Escolar sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y al titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo cualquiera de los requisitos exentos afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y brindará información sobre las oportunidades de transferencia, disponible a través de los colegios comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter ni le niegue la inscripción al estudiante en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante es elegible de otra manera. La Escuela Chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter seguirá aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, un padre/tutor de un estudiante o un titular de derechos educativos, o un trabajador social o un oficial de libertad condicional de un

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

estudiante tampoco deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante y, de otro modo, tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter, La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Informar al estudiante sobre su opción de permanecer en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informar al estudiante y al titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, al acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

**Aceptación del trabajo del curso:** La escuela Charter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un estudiante sin hogar.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

La Escuela Chárter proporcionará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no exigirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar deberá inscribirse en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

### **Comidas escolares universales**

Las escuelas de EFC participan en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. A partir del año escolar 2022-23, la Escuela Chárter proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada estudiante que solicite una comida sin considerar la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o de precio reducido financiada con fondos federales, con un máximo de una (1) comida gratis por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar. Esto se aplicará a todos los alumnos desde jardín de infantes hasta el grado doce (12).

Las solicitudes para comidas escolares están incluidas en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en el sitio web de EFC y en la oficina principal. Se anima a todas las familias a completar la solicitud de m. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

EFC también mantiene una Políza de Bienestar Escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales. Una copia de la Políza completa está disponible previa solicitud en la oficina principal.

### **Vacunas**

Para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, las escuelas de EFC siguen y cumplen con los estándares de salud establecidos por el estado de California. Se requerirán registros de vacunación para todos los estudiantes entrantes. El estado de vacunación de todos los estudiantes se revisará periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los

## Aviso anual a las familias 2023-24

requisitos deben ser excluidos de la escuela hasta que cumplan con los requisitos o se presente prueba de una exención médica. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido vacunados pueden ser excluidos de la asistencia a discreción de EFC.

La verificación de las vacunas se completará con registros médicos escritos del proveedor de atención médica calificado o de la clínica de vacunación del niño.

Estas vacunas requeridas incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas necesarias para asistir a la escuela
<b>Admisión a TK/K-12</b>	<p>Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) - Dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela (chickenpox) – Dos (2) dosis</p> <p><b>NOTA:</b> Se permiten cuatro dosis de DTaP si se administró una al cumplir cuatro años o después. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró al cumplir siete años o después (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7.º a 12.) Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en o después del séptimo cumpleaños cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de polio si una se administró al cumplir cuatro años o después. Las dosis de MMR deben administrarse a partir del primer cumpleaños. Dos dosis de vacuna contra el sarampión, dos dosis contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen con los requisitos de las vacunas de componentes individuales.</p>

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

<b>Entrando</b> <sup>al séptimo</sup> <b>grado</b>	<p>Tétanos, difteria reducida y tos ferina acelular (Tdap): una (1) dosis          Varicela (chickenpox) - Dos (2) dosis</p> <p><b>NOTA:</b> Para comenzar el séptimo grado, los estudiantes que tenían una exención de creencia personal válida registrada en una escuela primaria o secundaria pública o privada en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con los requisitos enumerados para los grados K-12, así como los requisitos para Avance <sup>de</sup> séptimo grado (es decir, polio, MMR, varicela y series primarias para difteria, tétanos y tos ferina). Se requiere al menos una dosis de vacuna que contenga tos ferina al cumplir 7 años o después.</p>
--	--

### **Comunidad inclusiva**

Las Escuelas Públicas de Education For Change (EFC) son una comunidad inclusiva que da la bienvenida y apoya a los estudiantes con afecciones médicas y tiene como objetivo brindarles a estos estudiantes las mismas oportunidades que sus compañeros. Entendemos que las condiciones médicas no deben ser una barrera para el aprendizaje y nos aseguraremos de que el personal de EFC comprenda su deber de cuidar a los niños en caso de una emergencia y se sienta seguro en situaciones de emergencia.

### **Proceso de expulsión involuntaria**

La Escuela Chárter no expulsará involuntariamente a ningún estudiante por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de expulsar al estudiante al menos cinco (5) días escolares antes de la fecha de entrada en vigor de la acción ("Involuntario Aviso de eliminación"). La notificación escrita deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven en crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Remoción Involuntaria incluirá los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será retirado hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se utiliza en este documento, “eliminado involuntariamente” incluye cancelaciones de inscripción, despidos, transferencias o terminaciones, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la Políza de suspensión y expulsión de la Escuela Chárter.

Cuando el padre/tutor solicite una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a testigos adversos, y en el cual el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un defensor. El aviso de audiencia deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven en crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante e incluirá una copia de la Carta. Proceso de audiencia de expulsión de la escuela.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de retiro involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de retiro involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se cancelará la inscripción del Estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia se cancela la inscripción del estudiante, se enviará una notificación al último distrito de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo estudiantil continúe o vuelva a ocurrir.

### **Propiedad escolar perdida o dañada**

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad de la Escuela Chárter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Chárter, o no devuelve un libro de texto, libro de la biblioteca, computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Chárter que le haya sido prestado al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Después de notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la supuesta mala conducta del estudiante y brindarle el debido proceso, la escuela Charter puede retener las calificaciones y expedientes académicos del estudiante hasta que se hayan

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

pagado los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, la escuela Charter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario se darán a conocer las calificaciones del estudiante.

### **Servicios de salud mental**

EFC reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden provocar un rendimiento académico deficiente, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en EFC y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras del aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y tener éxito en la escuela. y, en definitiva, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo:

#### **Disponible en el Campus:**

- Servicios de asesoramiento en la escuela : se anima a su hijo a que comparta con su maestro u otro adulto de confianza en la escuela que desea recibir servicios de asesoramiento. Los terapeutas de EFC apoyan a los estudiantes brindándoles sesiones individuales, consultas grupales o con padres siempre que un estudiante esté pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de asesoramiento, ya sean proporcionados por EFC o por un proveedor externo mencionado en esta carta, son voluntarios.
- Servicios de educación especial : si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le recomendamos que se comunique directamente con los maestros de su hijo.
- Medicamentos recetados mientras está en el campus : si su hijo requiere medicamentos recetados durante el horario escolar y desea ayuda del personal de la escuela para brindarle esta mediación a su hijo, llame a la oficina principal de la escuela y solicite hablar con el Gerente de Operaciones del sitio.

#### **Disponible en la Comunidad:**

- La Clínica Casa del Sol - 510-535-6200;  
<https://laclinica.org/ubicación/casa-del-sol/>
- Centro de Salud para Nativos Americanos - (510) 535-4400;  
<https://www.nativehealth.org/services/behavioral-health/>

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- Centro de salud comunitario Roots - (510) 777-1177  
<https://rootsclinic.org/make-a-referral/>

### **Disponible a nivel nacional:**

- Línea directa nacional para la prevención del suicidio: esta organización brinda apoyo confidencial a adultos y jóvenes en dificultades, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas al **988** .
- The Trevor Project: esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre 13 y 24 años. **Disponible al 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>** .
- Big Brothers/Big Sisters of America: esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad. La información del programa específico de la comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

### **Declaración de no discriminación**

Education for Change no discrimina a ningún estudiante o empleado por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual o cualquier otra característica que está contenido en la definición de delitos de odio del Código Penal de California.

Las escuelas de EFC cumplen con todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (“ADA”) y la Ley de Individuos con la Ley de Mejora de la Educación para Discapacitados de 2004 (“IDEIA”).

EFC no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en la Escuela Chárter por ningún motivo, incluidos, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, por no tener hogar o ser un joven de crianza/móvil, desventaja económica, , nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Chárter no alentará a un estudiante que actualmente asiste a la Escuela Chárter a cancelar su inscripción o transferirse a otra escuela por cualquiera de los motivos antes mencionados, excepto en casos de expulsión y suspensión o remoción involuntaria de acuerdo con los estatutos de la Escuela Chárter y las Políticas pertinentes.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

La Escuela Chárter no solicita ni exige registros de estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La Escuela Chárter proporcionará una copia del Formulario y Aviso de Queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de edad de 18 consulta sobre matrícula; (2) antes de realizar una lotería de inscripción; y (3) antes de la cancelación de la inscripción de un estudiante.

Education for Change se compromete a proporcionar un ambiente laboral y educativo libre de acoso ilegal según el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; el IDEA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad física o mental). EFC también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso sexual cibernético y el acoso basado en el embarazo, el parto o afecciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, estado migratorio, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales o locales. EFC no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la que EFC haga negocios, o cualquier otro individuo, estudiante o voluntario . Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su puesto o género. EFC investigará pronta y exhaustivamente cualquier denuncia de acoso y tomará las medidas correctivas adecuadas, si se justifica. Las consultas, quejas o reclamos relacionados con el acoso como se describe en esta sección anterior deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) de EFC :

Ernest Peterson, director de talento y estrategia  
Education for Change  
333 Hegenberger Road, Suite 705  
Oakland, CA 94621  
epeterson@efcps.net  
510-568-7936

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

### **Hoja de información sobre opioides**

La Escuela Charter proporciona anualmente a cada atleta una hoja informativa sobre opioides para pacientes publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. El atleta y, si el atleta tiene 17 años de edad o menos, el padre o tutor del atleta deberá firmar un documento acusando recibo de la Hoja informativa sobre opioides para pacientes y devolver ese documento a la Escuela Chárter antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. La hoja informativa está disponible en:

<https://www.cdc.gov/drugoverdose/pdf/AHA-Patient-Opioid-Factsheet-a.pdf>

### **Evaluación de la salud bucal**

Los estudiantes matriculados en jardín de infantes en una escuela pública o mientras están matriculados en primer grado si el alumno no estaba previamente matriculado en jardín de infantes en una escuela pública deben tener una evaluación de salud bucal realizada por un profesional dental. Comuníquese con la oficina de la escuela si tiene preguntas sobre este requisito.

### **Participación de padres y familias**

Las Escuelas Públicas de Educación para el Cambio (EFC) tienen como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestras escuelas una oportunidad significativa de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas de rendimiento educativo mientras cumplen con las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ( ESEA).

El personal de EFC reconoce que una asociación con las familias es esencial para alcanzar este objetivo. Nuestra Políza de participación familiar promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes.

### **Proporcionar información**

A. Se establecerá un Consejo de Liderazgo Familiar (FLC), compuesto por representantes de los padres de cada escuela que reciba fondos del Título I. Los representantes se reunirán al menos cinco veces al año e informarán a la escuela a través de conversaciones con administradores, líderes de participación familiar, PTA, etc. El FLC trabajará junto con el equipo de liderazgo educativo para:

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

1. Involucrar a los padres en la planificación, implementación y evaluación de varios componentes financiados por la subvención del Título I.
  2. Proporcionar información sobre oportunidades educativas para los niños y hacer recomendaciones para fortalecer las asociaciones entre el hogar y la escuela con el fin de mejorar el rendimiento estudiantil.
  3. Desarrollar, revisar anualmente y revisar al menos una vez al año la Poliza de participación familiar de EFC y los planes del sitio a nivel escolar.
  4. Desarrollar una encuesta anual de las escuelas que reciben fondos del Título I para determinar el alcance y la efectividad de las prácticas de participación familiar y capturar los esfuerzos de las escuelas para superar las barreras a la participación familiar.
  5. Preparar un informe anual para la Junta de EFC con recomendaciones para mejorar los servicios.
  6. Manténgase al tanto de los cambios en la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) en relación con los servicios del Título I y proporcione actualizaciones a los padres en las escuelas.
- B. El personal de la Oficina Central de EFC apoyará a cada escuela para:
1. Trabajar conjuntamente con los padres para desarrollar una Poliza de participación familiar y un Pacto entre la escuela y el hogar a nivel escolar y garantizar que cumplan con los requisitos de la ESEA. Estos documentos serán revisados y distribuidos a los padres anualmente, revisados, al menos, cada dos años y traducidos para que sean accesibles para todos los padres.
  2. Recopilar y compartir estrategias de participación familiar que se llevan a cabo en las escuelas.

### *Coordinación y Asistencia*

R. Cada escuela EFC involucrará activamente a los padres en su proceso de planificación de mejoras escolares y en la revisión de la Poliza de participación familiar y el Pacto entre la escuela y el hogar a nivel escolar.

- B. El personal del Ministerio del Interior:
1. Apoyar la colaboración de cada escuela con los padres a través de reuniones, encuestas y debates informales que puedan ayudar a los padres a comprender el plan de estudios, las prácticas de instrucción, las evaluaciones académicas, los niveles de competencia esperados y las estrategias para apoyar a sus hijos en casa para mejorar el rendimiento estudiantil.
  2. Colaborar con las escuelas para garantizar la disponibilidad de programas para padres y familias tales como: Liderazgo de padres y capacitación en defensa; Eventos de

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

alfabetización familiar; Eventos de currículo familiar, matemáticas y ciencias; Cafés del director y talleres para padres; Excursiones familiares

3. Colaborar con el personal de la oficina central de EFC para informar a los padres sobre las clases de ESOL para adultos, talleres para padres y programas de alfabetización familiar disponibles.
4. Colaborar con el personal de la oficina central de EFC para apoyar a las escuelas en el desarrollo de asociaciones con organizaciones comunitarias locales en apoyo del rendimiento estudiantil y una mejor participación de los padres.

### **Capacidad para construir**

A. Para apoyar la implementación y el mayor desarrollo de estrategias y acciones de participación familiar relacionadas con las Metas de Rendimiento Estudiantil de la Junta de EFC y centrarse en cerrar las brechas de rendimiento, cada escuela de EFC identificará un coordinador de padres y un líder de participación familiar del profesorado. El líder de participación familiar del profesorado deberá:

1. Obtenga acceso a oportunidades adicionales de aprendizaje profesional sobre participación familiar.
2. Servir como punto de contacto para el representante de FLC y el personal de instrucción de la escuela.
3. Comparta recursos de participación familiar, actualizaciones y participación de los padres y oportunidades de voluntariado con la comunidad escolar.
4. Participar en conversaciones reflexivas sobre las prácticas de participación familiar de la escuela para apoyar la planificación de mejoras escolares y cerrar las brechas de rendimiento.

B. Para desarrollar la capacidad de las escuelas para una fuerte participación familiar, el personal de la oficina central:

1. Facilitar oportunidades para que el personal de la escuela comparta programas y estrategias exitosos,
2. Promover procesos reflexivos para que las escuelas evalúen las prácticas actuales e identifiquen oportunidades potenciales para fortalecer la participación familiar.
3. Proporcionar recursos informativos a las escuelas para explicar las regulaciones federales del Título I a los padres.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

4. Colaborar con otro personal de EFC para brindar oportunidades y recursos de aprendizaje profesional para ayudar a las escuelas a fortalecer la participación familiar y superar las barreras a la participación familiar.
5. Consultar con el personal de la escuela para apoyar el desarrollo de Políticas de participación familiar y pactos entre la escuela y el hogar a nivel escolar.
6. Apoyar a las escuelas en la planificación del presupuesto escolar para una programación eficaz de participación familiar.
7. Ofrecer apoyo logístico para que las escuelas desarrollen o mantengan centros de padres para brindarles a los padres recursos, información y oportunidades de asociación.
8. Producir y distribuir un boletín informativo para padres para informarles sobre oportunidades y recursos de participación y para resaltar prácticas efectivas de participación familiar.
9. Recomendar materiales para programas de participación familiar.

### **Accesibilidad**

#### **A. Las escuelas EFC:**

1. Participar en prácticas para garantizar un ambiente acogedor para familias de todas las culturas y orígenes.
2. Ofrecer eventos de participación familiar en horarios convenientes para los padres, garantizando que haya cuidado de niños, refrigerios y transporte disponibles, según sea necesario, para facilitar la participación total.
3. Siempre que sea posible, contrate intérpretes y traductores para comunicarse con los padres que hayan solicitado correspondencia en otro idioma.
4. Aplicar principios de no discriminación, tal como están incorporados en la Política de la Junta.

#### **B. El personal del Ministerio del Interior:**

1. Garantizar que haya traducciones disponibles en todos los idiomas de correspondencia identificados dentro de una escuela para todas las comunicaciones del Título I requeridas a nivel federal para los padres dentro de ESEA, como El derecho de los padres a saber.
2. Garantizar que haya materiales traducidos e intérpretes de idiomas disponibles para todos los eventos patrocinados por fondos del Título I.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

### **Exámenes físicos y derecho a negarse**

Todos los estudiantes deben completar un examen de detección de salud en o antes del día 90 después del ingreso del estudiante al primer grado o dichos estudiantes deben haber obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener de su médico de familia o posiblemente a través de los servicios proporcionados por el Departamento de Salud de su condado. Se distribuye información y formularios a los estudiantes matriculados en jardín de infantes. Si el estado médico de su hijo cambia, proporcione al maestro una verificación escrita del médico sobre el problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar las tareas escolares.

Un padre/tutor que tenga control o esté a cargo de cualquier niño matriculado en la Escuela Chárter puede presentar anualmente ante el director de la escuela en la que está matriculado el niño una declaración escrita y firmada que indique que el padre/tutor no dará su consentimiento para un examen físico de el niño. Acto seguido, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que Las autoridades escolares están satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

### **Estudiantes embarazadas y con hijos**

EFC reconoce que las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico y al mismo tiempo proteger su salud y la de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y establezca vínculos con el infante. EFC se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia por paternidad, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante la licencia de estudiante embarazada o con hijos.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

hijos, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en EFC si es necesario para que el estudiante pueda completar cualquier requisito de graduación, a menos que EFC determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse según los Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) de EFC. La queja podrá presentarse por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Ernest Peterson, director de talento y estrategia  
Educación para el cambio  
333 Hegenberger Road, Suite 705  
Oakland, CA 94621  
[epeterson@efcps.net](mailto:epeterson@efcps.net)  
510-568-7936

Una copia de la UCP está disponible previa solicitud en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o solicitar una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el Superintendente.

### **Almacenamiento seguro de armas de fuego**

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de la Escuela Chárter sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego en su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso detalla las leyes de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California:

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde jardín de infantes hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otros.
  - La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona.

El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

### **Registros de alumnos, incluidos desafíos e información del directorio**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (“FERPA”) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela de EFC o a su designado una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar.

La escuela hará arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que de otro modo violan los derechos de privacidad del estudiante según FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a EFC que modifique un registro deben escribir al director de la escuela de EFC o a su designado, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que EFC divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la escuela Charter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la Escuela Chárter que realiza un servicio o función institucional para el cual la Escuela Chárter de otro modo utilizaría sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de una escuela Charter tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

A petición, EFC divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que EFC no divulgará información a terceros con fines de control de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre presuntos incumplimientos por parte de EFC de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Poliza de Privacidad Estudiantil  
Departamento de Educación de EE. UU.  
400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos del estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. Excepto por divulgaciones a funcionarios escolares de EFC, divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, divulgaciones de información del directorio y divulgaciones a los padres o estudiantes elegibles, §99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que EFC registre la divulgación. Los padres y estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. EFC puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de escuelas Charter que tienen un interés educativo legítimo según lo definido por 34 CFR Parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante . Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del expediente acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud de la escuela pública o privada donde el estudiante pretende matricularse. La escuela Charter hará un intento razonable de notificar a los padres o al estudiante elegible sobre la solicitud de registros en su última dirección conocida, a menos que la

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

divulgación sea iniciada por el padre o el estudiante elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que fue divulgado y le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una oportunidad de audiencia;

3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 USC § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Partes apropiadas en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o el cumplimiento de los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Chárter de acuerdo con 20 USC § 1232g(b)(1)(F);
6. Organismos de acreditación para el desempeño de sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente según se define en la sección [152 del Código de Rentas Internas](#) de 1986;
8. Personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de orden judicial o citación legalmente emitida. Sujeto a las excepciones encontradas en 34 CFR § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible sobre la orden o citación antes del cumplimiento, de modo que el padre o el estudiante elegible pueda buscar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familias de crianza con jurisdicción sobre un estudiante actualmente matriculado o ex estudiante, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión del caso de un estudiante y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como responsable de los derechos educativos del estudiante). titular) que tiene responsabilidad directa por el cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de apoyo, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, expedientes académicos, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la escuela Charter para estudiantes y padres, y cualquier programa educativo individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la escuela Charter; y/o
12. Víctima de un presunto autor de un delito de violencia o de un delito sexual no forzoso. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios realizados por la escuela Charter con respecto a ese presunto delito o infracción. La escuela Charter comparte los resultados finales del procedimiento

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

disciplinario independientemente si la escuela Charter concluyó que se cometió una infracción.

La “Información del Directorio” es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La escuela Charter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres. La EFC ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. El nombre del estudiante
2. dirección del estudiante
3. Dirección del padre/tutor
4. Listado de teléfonos
5. Dirección de correo electrónico del estudiante.
6. Dirección de correo electrónico del padre/tutor
7. Fotografía/vídeo
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos.
12. Peso y altura de los miembros de equipos deportivos.
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente.
15. Número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede usar para este propósito.)

Si no desea que EFC divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a la escuela por escrito al momento de la inscripción o reinscripción. Por favor notifique al Gerente de Operaciones del Sitio en el sitio escolar.

### **Actividad estudiantil y seguridad de pasajeros y autobuses**

Todos los estudiantes que sean transportados en un autobús escolar de actividades estudiantiles recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

### **Plan de seguridad para toda la escuela**

Cada escuela EFC ha establecido un Plan de Seguridad. Una copia completa de los detalles del Plan está disponible para el público a través de la oficina principal de EFC previa solicitud.

### **Sección 504**

Las escuelas de EFC reconocen su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida de la participación, ni se le nieguen los beneficios ni sea sometida a discriminación en virtud de su discapacidad en ningún programa de EFC. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad objetivamente identificada que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para recibir adaptaciones de EFC. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una remisión para una evaluación a cualquier administrador del sitio. Una copia de las Políticas y procedimientos de la Sección 504 de EFC está disponible previa solicitud.

### **Educación sobre salud sexual**

EFC ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7-11. Un padre o tutor de un estudiante tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo (“exclusión voluntaria”). EFC no requiere el consentimiento activo de los padres (“optar por participar”) para recibir educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH.
- Eximir a su hijo de participar en educación integral sobre salud sexual y educación sobre prevención del VIH por escrito a la escuela .
- Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la escuela EFC o consultores externos. Cuando el colegio opte por utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, deberá informarse de:
  - La fecha de la instrucción.
  - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
  - Solicite una copia de los Códigos de Educación 51930 al 51939.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

Se pueden administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes a los estudiantes de 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> grado. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta (“exclusión voluntaria”). Se notificará a los padres o tutores por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario, o encuesta, y se les informó que para excusar a su hijo deben presentar su solicitud por escrito a la escuela.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónimos, voluntarios y confidenciales sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, si la escuela ha recibido una solicitud por escrito del el padre o tutor del estudiante excusando al estudiante de participar. Se pondrá a disposición de los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado no recibir instrucción o participar en la prueba, cuestionario o encuesta una actividad educativa alternativa.

### **Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades**

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. Las escuelas de EFC brindan instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades (“IDEIA”), los requisitos del Código de Educación y las Polizas y procedimientos aplicables de la Carta SELPA del Condado de El Dorado. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en las escuelas de EFC. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. Las escuelas de EFC colaboran con padres, estudiantes, maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (20 USC §§ 1400 et. seq) y la ley estatal pertinente, las escuelas de EFC son responsables de identificar, localizar y evaluar a los niños matriculados en cualquier escuela de EFC con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si Existe necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye niños con discapacidades que no tienen hogar o son jóvenes de crianza. La Escuela Chárter no negará ni desalentará la inscripción de ningún

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

estudiante únicamente debido a una discapacidad. Para garantizar que los estudiantes elegibles reciban los servicios a los que tienen derecho, nos gustaría solicitar su ayuda.

Si conoce a un niño que tiene una discapacidad o que sospecha que puede tener una discapacidad, puede derivar al padre o tutor de ese niño a EFC comunicándose con Eva Huffman en ehuffman@efcps.net o llamando al 510-568-7936 y preguntando por la Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil. Tenga en cuenta: todas las referencias se consideran confidenciales. El padre, tutor legal o padre sustituto conserva el derecho de rechazar servicios y otras garantías procesales según las leyes federales y estatales.

### **Pruebas estatales**

Las escuelas de EFC administrarán anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes (por ejemplo, la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios escolares para excusar a su hijo de cualquier o Se concederán todas las partes del CAASPP.

### **Paro cardíaco repentino**

EFC invierte en la salud de sus atletas, especialmente en la salud del corazón. El paro cardíaco repentino (“PCS”) ocurre cuando el corazón deja de latir repentina e inesperadamente. Quienes deseen participar en atletismo en una escuela de EFC, deberán revisar la hoja informativa sobre paro cardíaco súbito a través del siguiente enlace adjunto a este manual:

<https://www.cdc.gov/dhdsp/docs/cardiac-arrest-infographic.pdf>

### **Pruebas sobre creencias personales**

A menos que usted dé su permiso por escrito, a su hijo no se le realizará ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo o de sus padres o tutores en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión.

### **Información de calificación del maestro**

Dado que la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"), según lo reautorizado y enmendado por la Ley Cada Estudiante Triunfa ("ESSA"), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula y/o paraprofesionales, incluyendo como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
  - a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción;
  - b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatales; y
  - c. Es la enseñanza en el campo de la disciplina de la certificación del docente; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si lo solicitan, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el director de la escuela.

### **Procedimiento uniforme de quejas**

La escuela Charter es la agencia local principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. La escuela Charter investigará y buscará resolver las quejas utilizando Polizas y procedimientos conocidos como Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta Directiva para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido sobre la base de características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, género. identidad, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estos datos reales o características percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Charter.
2. Quejas que alegan una violación de la ley o reglamento estatal o federal que rige los siguientes programas:
  - Adaptaciones para estudiantes embarazadas, con hijos o lactantes;
  - Educación de Adultos;
  - Carrera Técnica y Educación Técnica;
  - Carrera Técnica y Formación Técnica;

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- Programas de cuidado y desarrollo infantil;
- Ayuda Categórica Consolidada;
- Educación de estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, ex estudiantes del tribunal de menores ahora matriculados en una escuela pública, niños migratorios e hijos de familias militares;
- Ley Cada Estudiante Triunfa;
- Programas de Educación para Migrantes;
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales; y/o
- Planes de Seguridad Escolar.

3. Quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las tasas estudiantiles. A un estudiante matriculado en una escuela pública no se le exigirá que pague una tarifa de estudiante por participar en una actividad educativa. La tarifa de alumno incluye, entre otros, todo lo siguiente:

- Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para crédito.
- Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
- Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos se pueden presentar ante la Escuela Chárter Principal de EFC o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

4. Quejas que alegan incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local (“LCFF”) o los Planes de Responsabilidad y Control Local (“LCAP”) según las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la Escuela Chárter adopta un Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil (“SPSA”) además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del SPSA según las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se registrarán por el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("CFR"), secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y Título 5, Código de Regulaciones de California ("CCR"), secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 CCR secciones 3200-3205 y 34 CFR secciones 300.151-300.153.

Las quejas sobre cuestiones de salud y seguridad preescolar estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por 5 CCR secciones 4690-4694, excepto que se indique lo contrario.

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las cuotas de los alumnos deben presentarse por escrito ante el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Ernest Peterson, director de talento y estrategia  
Education for Change  
333 Hegenberger Road, Suite 705  
Oakland, CA 94621  
[epeterson@efcps.net](mailto:epeterson@efcps.net)  
510-568-7936

Sólo se pueden presentar quejas sobre las cuotas de los alumnos o el cumplimiento del LCAP de forma anónima y sólo si el denunciante anónimo proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos o el LCAP.

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso o la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos del presunto discriminación, acoso, intimidación o acoso. Todas las demás quejas bajo la UCP deberán presentarse a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en la que la Junta Directiva de la escuela Charter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la escuela Charter.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y de acuerdo con la Políza UCP de la escuela Charter. El Oficial de Cumplimiento deberá proporcionar al demandante un informe final de investigación por escrito (“Decisión”) dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja por parte de la escuela Charter. Este período de sesenta (60) días calendario podrá ampliarse mediante acuerdo escrito del denunciante.

El demandante tiene derecho a apelar la Decisión de la Escuela Chárter ante el Departamento de Educación de California (“CDE”) presentando una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Decisión escrita de la Escuela Chárter, excepto si la Escuela Chárter ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de la UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la Escuela Chárter, una copia de la Decisión de la Escuela Chárter, y el demandante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación de la Decisión, incluido al menos uno de los siguientes:

1. La escuela Charter no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la demanda, la decisión de la escuela Charter carece de conclusiones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho en la Decisión de la Escuela Chárter no están respaldadas por evidencia sustancial.
4. La conclusión legal de la Decisión de la escuela Charter es incompatible con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la escuela Charter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Un demandante que apela la decisión de la Escuela Chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda mediante acuerdo escrito con el demandante o el CDE documento circunstancias excepcionales y informa el denunciante.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con la sección 4633(f)(2) o (3) del Título 5 del CCR, cualquiera de las partes puede solicitar la reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública (“SSPI”) o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

explicar las razones para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE.

Si una queja de UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita intervención directa, el CDE deberá completar una investigación y proporcionar una decisión por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la queja, a menos que las partes han acordado extender el cronograma o el CDE documenta circunstancias excepcionales e informa al denunciante.

Si la escuela Charter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la escuela Charter tomará acciones correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y/o al padre/tutor, según corresponda.

Un demandante puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas de la escuela Charter. Los denunciantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso que surjan bajo la ley estatal, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y es aplicable solo si la Escuela Chárter ha informado de manera adecuada y oportuna al demandante sobre su derecho a presentar una queja de conformidad con 5 CCR § 4622.

Una copia de la UCP estará disponible previa solicitud de forma gratuita en la Oficina Principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o solicitar una copia del UCP, comuníquese con el Superintendente de Escuelas.

### **Uso de la información estudiantil obtenida de las redes sociales**

La Escuela Chárter cumple con todas las pautas federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/ o mantenimiento de información sobre cualquier estudiante matriculado obtenida de las redes sociales en el expediente educativo del estudiante. La Escuela Charter recopila información de los estudiantes de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la Escuela Chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la Escuela Chárter. Escuela, lo que ocurra primero. Un estudiante no menor

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la Escuela Chárter comunicándose con el Director.

## **PARTE II: Pólizas Completas**

### **Título IX, Políza de acoso, intimidación, discriminación e intimidación**

La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar son comportamientos disruptivos que interfieren con la capacidad de los estudiantes para aprender y afectan negativamente la participación de los estudiantes, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Como tal, Educación para el Cambio (la “Escuela”) prohíbe por completo cualquier acto de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y acoso. Esta Políza incluye casos que ocurren en cualquier área del campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de su ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos.

Tal como se utiliza en la Políza de la Escuela, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física, escrita o el acoso cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basado en las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y condiciones relacionadas, y estado parental), raza o etnia (incluidos ascendencia, color, identificación de grupo étnico, antecedentes étnicos y rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello). y peinados protectores como trenzas, mechones y torceduras), religión (incluidos el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía). ), estado civil, edad, orientación sexual, estatus migratorio o de ciudadanía, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o basada en cualquier otra característica protegida bajo las leyes, ordenanzas o ordenanzas federales, estatales y locales aplicables. regulación. Además, el acoso escolar abarca cualquier conducta descrita en las definiciones establecidas en esta Políza. En adelante, dichas acciones se denominarán “mala conducta prohibida por esta Políza”.

En la medida de lo posible, la Escuela hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o intimidados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre dichos comportamientos de manera oportuna. El personal de la escuela que sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta Políza tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

Además, la Escuela no tolerará ni tolerará la mala conducta prohibida por esta Políza por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela haga negocios, o cualquier otro individuo, estudiante o voluntario. Esta Políza se aplica a todas las acciones y relaciones de empleados, estudiantes o voluntarios, independientemente de su posición o género. La Escuela investigará pronta y exhaustivamente cualquier queja de dicha mala conducta prohibida por esta Políza de una manera que no sea deliberadamente indiferente y tomará las medidas correctivas adecuadas, si se justifica. La Escuela cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a informes de mala conducta prohibida por esta Políza.

### **Título IX, Coordinador de Acoso, Intimidación, Discriminación e Intimidación (“Coordinador”):**

Ernest Peterson

Director de Talento y Estrategia

333 Hegenberger Road, Suite 600, Oakland, CA 94621

epeterson@efcps.net 510-568-7936

### **Definiciones**

#### **Acoso ilegal prohibido**

- Conducta verbal como epítetos, chistes o comentarios despectivos o calumnias;
- Conducta física que incluye agresión, contacto no deseado, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con la escuela por motivos de sexo, raza o cualquier otra base protegida;
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso;
- Trato diferencial o preferencial basado en cualquiera de las clases protegidas anteriores.

#### **Acoso ilegal prohibido según el Título IX**

El Título IX (20 USC § 1681 et. seq; 34 CFR § 106.1 et. seq) y la ley del estado de California prohíben la discriminación y el acoso por motivos de sexo. Según el Título IX, "acoso sexual" significa conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- Un empleado del destinatario que condicione la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del destinatario a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente le niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del destinatario; o
- “Agresión sexual” como se define en 20 USC 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” como se define en 34 USC 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en 34 USC 12291 (a)(8), o “acecho” según se define en 34 USC 12291(a)(30).

De acuerdo con el Título IX y la ley de California, está prohibido la discriminación y el acoso por motivos de sexo en las instituciones educativas, incluidas las prácticas de admisión y empleo de la institución educativa. Todas las personas, independientemente de su sexo, tienen igualdad de derechos y oportunidades y están libres de discriminación y acoso ilegales en los programas o actividades educativos realizados por la Escuela.

La Escuela se compromete a proporcionar un entorno laboral y educativo libre de acoso sexual y considera que dicho acoso es una infracción grave, que puede dar lugar a medidas disciplinarias. Las consultas sobre la aplicación del Título IX y 34 CFR Parte 106 pueden remitirse al Coordinador, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., o a ambos.

El acoso sexual consiste en conductas basadas en el sexo, que incluyen, entre otras, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando : (1) La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del empleo, la educación, el estatus académico o el progreso de un individuo; (2) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan al individuo; (3) la conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el desempeño académico del individuo, o de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (4) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.

También es ilegal tomar represalias de cualquier forma contra una persona que haya expresado de buena fe una preocupación sobre acoso sexual contra ella o contra otra persona.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

El acoso sexual puede incluir, entre otros:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual, como:
  - o Violación, agresión sexual, abuso o intento de cometer estas agresiones.
    - o Conducta física intencional que es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, acariciar, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona o pinchar el cuerpo de otra persona.
- Insinuaciones, proposiciones u otros comentarios sexuales no deseados, como:
  - o Gestos, avisos, comentarios, bromas o comentarios de orientación sexual sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
  - o Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, incluido solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en una actividad sexual a cambio de una compensación o recompensa o un trato deferente por rechazar una conducta sexual.
  - o Someter o amenazar con someter a un estudiante a atención o conducta sexual no deseada o hacer intencionalmente más difícil el desempeño académico del estudiante debido a su sexo.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno educativo, tales como:
  - o Mostrar fotografías, caricaturas, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el trabajo o en el ámbito educativo. ambiente.
  - o Leer públicamente o publicar de otro modo en el entorno educativo materiales que de alguna manera sean sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.
  - o Mostrar carteles u otros materiales que pretendan segregarse a un individuo por sexo en un área del entorno educativo (que no sean baños o habitaciones similares).

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos prohibidos según esta Política.

### **Acoso prohibido**

**El acoso** se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico. El acoso escolar

## Aviso anual a las familias 2023-24

incluye uno o más actos cometidos por un grupo de estudiantes o un grupo de estudiantes que pueden constituir acoso sexual, violencia de odio o crear un ambiente educativo intimidante y/u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que lo hará. tener el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Colocar a un alumno\* o alumnos razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
2. Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
3. Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
4. Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela.

\* “Alumno razonable” se define como un alumno, incluido, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce cuidado, habilidad y juicio en su conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad. con sus necesidades excepcionales.

**El acoso cibernético** es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

**Acto electrónico** significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluido, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluido , entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
  - a. Publicar o crear una página de grabación. Una “página quemada” significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de “intimidación” anterior.
  - b. Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "intimidación" anterior. “Suplantación creíble” significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidarlo y de tal

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.

C. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "bullying" anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

3. Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, entre otros:

a. La difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en la definición de "intimidación", arriba. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico. .

b. El "acoso sexual cibernético" no incluye una descripción, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.

4. Sin perjuicio de las definiciones anteriores de "intimidación" y "acto electrónico", un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de que haya sido transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

**Queja formal de acoso sexual** significa un documento escrito presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en el programa o actividad educativa de la escuela o firmado por el Coordinador alegando acoso sexual contra un demandado y solicitando que la escuela investigue la acusación de Acoso sexual. Al momento de presentar una queja formal de acoso sexual, el demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de EFC.

**Demandado** significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

### **Procedimientos de Prevención del Bullying y Cyberbullying**

El Colegio ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el ciberacoso.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

### **1. Procedimientos de Prevención del Cyberbullying**

La Escuela aconseja a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotografías privadas en línea.
- b. Pensar detenidamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retractar una vez publicados.
- c. Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.
- d. Considerar cómo se sentiría recibir dichos comentarios antes de realizar comentarios sobre otras personas en línea.

La escuela informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de la escuela Charter sobre las políticas de la escuela con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. La escuela alienta a los padres/tutores a discutir estas políticas con sus hijos para garantizar que comprendan y cumplan con dichas políticas.

### **2. Educación**

Los empleados de la escuela no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de acoso, por lo que educar a los estudiantes sobre el acoso es una técnica de prevención clave para limitar su ocurrencia. La escuela advierte a los estudiantes que el comportamiento de odio y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en la escuela y alienta a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

La escuela Charter educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de las características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio) y sobre el impacto negativo del acoso. Otros estudiantes basándose en características protegidas.

La educación para la prevención del acoso de la escuela también analiza las diferencias entre comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado y a desarrollar técnicas y estrategias para responder de una manera no agresiva a comportamientos de tipo acoso. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán cómo defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

La escuela informa a los empleados de la escuela, estudiantes y padres/tutores sobre esta Poliza y alienta a los padres/tutores a discutir esta Poliza con sus hijos para garantizar que comprendan y cumplan con esta Poliza.

### **3. Desarrollo profesional**

La escuela pone a disposición anualmente el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación para sus empleados certificados y todos los demás empleados de la escuela que tienen interacción regular con los estudiantes.

La escuela informa a los empleados certificados sobre las señales comunes de que un estudiante es objeto de acoso, incluyendo:

- Cortes o lesiones físicas
- Artículos personales perdidos o rotos
- Miedo a ir a la escuela/practicar/juegos
- Pérdida de interés en la escuela, actividades o amigos.
- Problemas para dormir o comer
- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestructividad o muestras de comportamiento extraño.
- Disminución de la autoestima

La escuela Charter también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes que, según la escuela y las investigaciones disponibles, tienen un riesgo elevado de sufrir acoso. Estos grupos incluyen, entre otros:

- Estudiantes que sean lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o jóvenes cuestionables (“LGBTQ”) y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

La escuela alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para los estudiantes de la escuela.

### **Procedimientos de quejas**

#### **1. Alcance de los procedimientos de quejas**

La Escuela cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) al investigar y responder a quejas que alegan acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de las características protegidas establecidas en la UCP que:

- a. Están escritos y firmados;
- b. Presentado por un individuo que alega que ese individuo ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegal, o por alguien que cree que cualquier clase específica de personas ha sido sometida a discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar basado en una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido sometido a discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
- C. Presentado al Oficial de Cumplimiento de UCP de la escuela a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Los siguientes procedimientos de quejas se utilizarán para informes de mala conducta prohibida por esta póliza que no cumplan con los requisitos de redacción, cronograma u otros requisitos formales de presentación de una queja uniforme. Para quejas formales de acoso sexual, la escuela utilizará los siguientes procedimientos de quejas además de su UCP cuando corresponda.

### **2. Informes**

Se espera que todo el personal proporcione una supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o se dan cuenta de una mala conducta prohibida por esta póliza, intervengan tan pronto como sea seguro hacerlo, soliciten asistencia e informen dichos incidentes. La Junta requiere que el personal siga los procedimientos de esta póliza para informar presuntos actos de mala conducta prohibidos por esta póliza.

Se recomienda a cualquier estudiante que crea que ha estado sujeto a una mala conducta prohibida por esta póliza o que haya sido testigo de dicha mala conducta prohibida a informar de inmediato dicha mala conducta al Coordinador:

Ernest Peterson Director de Estrategia y Talento 333 Hegenberger Road, Suite 705, Oakland, CA 94621 epeterson@efcps.net 510-568-7936

Las quejas relacionadas con dicha mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Los demandantes también pueden disponer de recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se alienta a la parte informante a presentar un informe escrito al Coordinador. La Escuela investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta poliza de una manera que no sea deliberadamente indiferente. Los informes pueden realizarse de forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo.

Se espera que los estudiantes informen todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta poliza u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es blanco de tal comportamiento debe comunicarse inmediatamente con un maestro, consejero, director, coordinador, miembro del personal o miembro de la familia para que pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera que sea consistente con esta poliza.

La Escuela reconoce y respeta el derecho de cada individuo a la privacidad. Todos los informes serán investigados de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto incluye mantener confidencial la identidad del denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona administrativa designada caso por caso.

La Escuela prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente un informe o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una mala conducta prohibida por esta poliza. Dicha participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del individuo. Las personas que alegue represalias en violación de esta poliza pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta poliza. Está prohibido hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja y puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses de haber asumido un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años a partir de entonces. Todo el personal y cualquier individuo designado como coordinador, investigador o tomador de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal recibirán capacitación y/o instrucción sobre acoso sexual según lo exige la ley.

### **3. Medidas de apoyo**

Al recibir una denuncia formal o informal de acoso sexual, el Coordinador se comunicará de inmediato con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo. El Coordinador considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informará al denunciante sobre la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal de acoso sexual y le explicará el proceso para presentar una denuncia formal de acoso sexual.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

Las medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios ni punitivos que se ofrecen según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin honorarios ni cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal de acoso sexual o cuando no existe una denuncia formal de acoso sexual. Se ha archivado acoso. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la escuela sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo de la escuela, o disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo disponibles para los demandantes y los demandados pueden incluir, entre otras, asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con los cursos, modificaciones de los horarios de trabajo o de clases, servicios de acompañamiento al campus, restricciones mutuas de contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo, excedencias, aumento de la seguridad y vigilancia de determinadas zonas del campus, y otras medidas similares. La Escuela mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al demandante o al demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no afecte la capacidad de la Escuela para proporcionar las medidas de apoyo.

### **4. Investigación y respuesta**

Al recibir un informe de mala conducta prohibida por esta póliza de un estudiante, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de la Escuela, el Coordinador o la persona administrativa designada iniciará de inmediato una investigación. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de siete (7) días escolares. Si el Coordinador o la persona administrativa designada determina que una investigación tomará más de siete (7) días escolares, informará al denunciante los motivos del retraso o la extensión y proporcionará una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al concluir la investigación, el Coordinador o la persona administrativa designada se reunirá con el denunciante y, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, le proporcionará información sobre la investigación, incluidas las acciones necesarias para resolver el incidente/situación. Sin embargo, en ningún caso el Coordinador o la persona administrativa designada podrá revelar información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados, incluido el tipo y alcance de la disciplina impuesta contra dichos estudiantes o empleados.

Para las investigaciones y respuestas a quejas formales de acoso sexual, se aplicarán los siguientes procedimientos de quejas:

· Aviso de las alegaciones

o Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador notificará por escrito a todas las partes conocidas sobre su proceso de queja, incluido cualquier proceso de resolución informal voluntaria. El aviso incluirá:

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

§ Una descripción de las acusaciones de acoso sexual en cuestión y, en la medida en que se conozca, las identidades de las partes involucradas en el incidente, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y lugar del presunto incidente;

§ Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se adopte una decisión final;

§ Una declaración de que las partes podrán tener un asesor de su elección, que podrá ser abogado, y podrá inspeccionar y revisar pruebas; y

§ Una declaración de que la Escuela prohíbe a un individuo hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

### Remoción de emergencia

o La Escuela puede colocar a un empleado no estudiante demandado en licencia administrativa mientras esté pendiente un proceso de queja formal de acoso sexual de acuerdo con las pólizas de la Escuela.

o La Escuela puede retirar a un encuestado del programa o actividad educativa de la Escuela en caso de emergencia, de acuerdo con las pólizas de la Escuela, siempre que la Escuela realice un análisis de riesgos y seguridad individualizado, determine que existe una amenaza inmediata a la salud o seguridad física de cualquier estudiante u otro individuo que surja de las acusaciones de acoso sexual justifica la expulsión y proporciona al demandado un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión.

o Esta disposición no puede interpretarse como una modificación de ningún derecho conforme a la IDEA, la Sección 504 o la ADA.

### Resolución informal

o Si se presenta una queja formal de acoso sexual, la Escuela puede ofrecer un proceso de resolución informal voluntario, como mediación, a las partes en cualquier momento antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad. Si el Colegio ofrece dicho proceso, hará lo siguiente:

§ Proporcionar a las partes un aviso previo por escrito de:

· Las acusaciones;

· Los requisitos del proceso de resolución informal voluntaria, incluidas las circunstancias bajo las cuales las partes no pueden reanudar una denuncia formal de acoso sexual que surja de las mismas acusaciones;

· El derecho de las partes a retirarse del proceso de resolución informal voluntaria y reanudar el proceso de queja en cualquier momento antes de acordar una resolución; y

· Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal voluntaria, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse; y

§ Obtener el consentimiento previo, voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

o La escuela no ofrecerá ni facilitará un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

### Proceso de Investigación

o Quien toma las decisiones no será la misma persona que el Coordinador o el investigador. La Escuela se asegurará de que todos los que toman decisiones y los investigadores no tengan un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o encuestados.

o En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el investigador determina que una investigación tomará más de veinticinco (25) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el investigador informará al denunciante y a los encuestados por escrito los motivos del retraso o la extensión. y proporcionar una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

o Las partes tendrán igualdad de oportunidades para presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas y tener un asesor presente durante cualquier reunión o entrevista de investigación.

o No se prohibirá a las partes discutir las acusaciones bajo investigación o reunir y presentar pruebas relevantes.

o Una parte cuya participación esté invitada o esperada en una reunión o entrevista de investigación recibirá una notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de la reunión o entrevista con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.

o Antes de completar el informe de investigación, la Escuela enviará a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiere, una copia de la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán al menos diez (10) días para presentar un respuesta escrita para la consideración del investigador antes de completar el informe de investigación.

o El investigador completará un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y enviará una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.

### Desestimación de una Denuncia Formal por Acoso Sexual

o Si la investigación revela que el presunto acoso no ocurrió en el programa educativo de la Escuela en los Estados Unidos o no constituiría acoso sexual incluso si se probara, la denuncia formal con respecto a esa conducta debe ser desestimada. Sin embargo, dicho despido no impide que se tomen medidas conforme a otra poliza escolar aplicable.

o La Escuela puede desestimar una denuncia formal de acoso sexual si:

§ El denunciante proporciona un retiro por escrito de la denuncia al Coordinador;

§ El demandado ya no está empleado ni matriculado en la Escuela; o

§ Las circunstancias concretas impiden al Colegio reunir pruebas suficientes para resolver sobre la denuncia formal o los alegatos en ella.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

o Si se desestima una queja formal de acoso sexual o cualquiera de los reclamos contenidos en la misma, la Escuela enviará de inmediato una notificación por escrito del despido y los motivos del despido simultáneamente a las partes.

### Determinación de Responsabilidad

o El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia del estándar de evidencia.

o La Escuela enviará una decisión por escrito sobre la queja formal al demandante y al demandado simultáneamente que describa:

§ Las alegaciones en la denuncia formal de acoso sexual;

§ Todos los pasos procesales tomados, incluidas notificaciones a las partes, entrevistas con partes y testigos, visitas al sitio y métodos utilizados para reunir otras pruebas;

§ Las conclusiones de los hechos que respaldan la determinación;

§ Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta de la Escuela a los hechos;

§ La decisión y fundamento de cada acusación;

§ Cualquier sanción disciplinaria que el destinatario imponga al demandado, y si se proporcionarán al demandante recursos diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa; y

Los procedimientos y bases admisibles para los recursos.

## **5. Consecuencias**

Los estudiantes o empleados que participen en malas conductas prohibidas por esta póliza, hagan declaraciones falsas a sabiendas o envíen información falsa a sabiendas durante el proceso de queja pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la escuela o la terminación del empleo. El Coordinador es responsable de la implementación efectiva de cualquier orden de reparación por parte de la Escuela en respuesta a una denuncia formal de acoso sexual.

## **6. Procedimientos uniformes de quejas**

Cuando el acoso o la intimidación se basan en una de las características protegidas establecidas en esta póliza, un denunciante también puede completar un formulario de queja de Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) en cualquier momento durante el proceso.

## **7. Derecho de apelación**

Si la persona que presenta el informe considera que la resolución de la escuela es insatisfactoria, podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión o resolución de la escuela, presentar una apelación por escrito ante el Comité de Apelaciones Designado. En tales casos, se reunirán al menos tres (3) empleados escolares certificados que no estén familiarizados con el caso y que hayan sido previamente designados y capacitados para este

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

propósito para realizar una revisión confidencial de la apelación del demandante y tomar una decisión final.

Los siguientes derechos y procedimientos de apelación también se aplicarán a las quejas formales de acoso sexual:

- El demandante y el demandado tendrán los mismos derechos de apelación y la Escuela implementará procedimientos de apelación por igual para ambas partes.
  - Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión escrita de EFC o la desestimación de la queja, el demandante o el demandado puede presentar una apelación por escrito al Coordinador.
  - Quienes toman las decisiones para la apelación no serán las mismas personas que el Coordinador, el investigador o quienes tomaron las decisiones iniciales.
  - El demandante y el demandado podrán apelar una determinación sobre responsabilidad, y el desestimamiento por parte de EFC de una queja formal o cualquier alegación contenida en la misma, sobre las siguientes bases:
    - Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
    - Nuevas pruebas que no estuvieran razonablemente disponibles al momento de tomarse la determinación de responsabilidad o despido, que pudieran afectar el resultado del asunto; y
    - El Coordinador del Título IX, los investigadores o los tomadores de decisiones tuvieron un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o del denunciante o demandado individual que afectó el resultado del asunto.
- La Escuela notificará a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación.
- Quien toma la decisión en la apelación dará a ambas partes una oportunidad razonable e igual de presentar una declaración escrita en apoyo o impugnación del resultado; emitir una decisión por escrito describiendo el resultado de la apelación y el fundamento del resultado; y proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

### **8. Mantenimiento de registros**

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas bajo esta póliza se mantienen en un lugar seguro.

La Escuela mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y cualquier recurso proporcionado al denunciante.
- Registros de cualquier apelación de una denuncia formal de acoso sexual y los resultados de esa apelación.
- Registros de cualquier resolución informal de una queja de acoso sexual y los resultados de esa resolución informal.
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal.
- Registros de cualquier acción, incluyendo cualquier medida de apoyo, tomada en respuesta a un informe o denuncia formal de acoso sexual.

### **Polizas de suspensión y expulsión**

Haga clic en [este enlace](#) para revisar la poliza completa de suspensión y expulsión para las escuelas de EFC.

### **Poliza de prevención del suicidio**

El propósito de esta poliza es proteger la salud y el bienestar de todos los estudiantes de EFC mediante la implementación de procedimientos para prevenir, evaluar el riesgo, intervenir y responder al suicidio.

Educación para el cambio

- reconoce que la salud física, conductual y emocional es un componente integral de los resultados educativos de un estudiante,
- reconoce además que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes,
- tiene la responsabilidad ética de adoptar un enfoque proactivo para prevenir las muertes por suicidio, y
- reconoce el papel de la escuela al proporcionar un entorno que sea sensible a los factores individuales y sociales que colocan a los jóvenes en mayor riesgo de suicidio y que ayude a fomentar el desarrollo juvenil positivo.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

Con este fin, la póliza debe combinarse con otras pólizas que apoyen la salud emocional y conductual de los estudiantes en general. Esta póliza cubre acciones que tienen lugar en la escuela, en la propiedad escolar, en funciones y actividades patrocinadas por la escuela, en autobuses o vehículos escolares y en paradas de autobús, y en eventos fuera de la escuela patrocinados por la escuela donde el personal de la escuela está presente. Esta póliza se aplica a toda la comunidad escolar, incluidos los educadores, el personal de la escuela y el distrito, los estudiantes, los padres/tutores y los voluntarios. Esta póliza también cubrirá las respuestas escolares apropiadas a conductas suicidas o de alto riesgo que tienen lugar fuera del entorno escolar.

De conformidad con la sección 215 del Código de Educación, esta póliza se ha desarrollado en consulta con EFC y partes interesadas de la comunidad, profesionales de salud mental empleados por la escuela de EFC (por ejemplo, consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras), administradores, otros miembros del personal escolar, padres. /tutores/cuidadores, estudiantes, agencias y profesionales de salud locales, el plan de salud mental del condado, autoridades policiales y organizaciones comunitarias en la planificación, implementación y evaluación de las estrategias de EFC para la prevención e intervención del suicidio. EFC debe trabajar en conjunto con agencias gubernamentales locales, organizaciones comunitarias y otros apoyos comunitarios para identificar recursos adicionales.

**Implementación de pólizas de EFC** El Jefe de Escuelas será designado coordinador de prevención del suicidio y trabajará en asociación con el liderazgo de Seneca en esta función. Él(ella) será responsable de planificar y coordinar la implementación de esta póliza para la organización. Cada director de escuela designará un coordinador de prevención del suicidio escolar para que actúe como punto de contacto en cada escuela para cuestiones relacionadas con la prevención del suicidio y la implementación de pólizas. Puede ser un miembro del personal de Seneca en el sitio. Todos los miembros del personal deberán informar a los estudiantes que crean que tienen un riesgo elevado de suicidio al coordinador de prevención del suicidio de la escuela.

**Desarrollo profesional del personal** Todo el personal recibirá desarrollo profesional anual sobre factores de riesgo, señales de advertencia, factores de protección, procedimientos de respuesta, referencias, posvención y recursos relacionados con la prevención del suicidio juvenil. El desarrollo profesional incluirá información adicional sobre grupos de estudiantes con riesgo elevado de suicidio, incluidos aquellos que viven con trastornos mentales y/o de uso de sustancias, aquellos que se autolesionan o han intentado suicidarse, aquellos que se encuentran en entornos fuera del hogar, aquellos sin hogar, estudiantes indios americanos/nativos de Alaska, estudiantes LGBTQ (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e interrogados), estudiantes

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

desconsolados por suicidio y aquellos con afecciones médicas o ciertos tipos de discapacidades. La escuela Charter se asegurará de que haya capacitación disponible para los nuevos empleados durante el año escolar.

Se proporcionará desarrollo profesional adicional en evaluación de riesgos e intervención en crisis a los profesionales de salud mental y enfermeras escolares empleados en la escuela.

### **Desarrollo profesional especializado para el personal de salud mental escolar (detección y/o evaluación )**

Se proporciona desarrollo profesional adicional en evaluación del riesgo de suicidio (SRA) e intervención en crisis a los estudiantes profesionales de salud mental designados, incluidos, entre otros, consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales, administradores y enfermeras empleados por la escuela Charter. La capacitación de este personal es específica para realizar SRA, intervenir durante una crisis, reducir situaciones, intervenciones específicas para prevenir el suicidio, hacer derivaciones, planificación de seguridad y reingreso.

La capacitación profesional especializada para el personal de salud mental escolar específico incluye los siguientes componentes:

- Mejores prácticas y desarrollo de habilidades sobre cómo realizar una evaluación eficaz del riesgo de suicidio/SRA utilizando una herramienta basada en evidencia y aprobada por la Carta ; Cuestionario de salud del paciente 9 (PHQ-9) Escala de depresión ; Escala BSS Beck para ideación suicida ; Kit de herramientas para hacer preguntas sobre detección de suicidios (ASQ) del Instituto Nacional de Salud Mental (NIMH) ; y el Protocolo de Evaluación del Suicidio de Adolescentes – 2 0 .
- Mejores prácticas para acercarse y hablar con un estudiante sobre sus pensamientos suicidas y cómo responder a esos pensamientos, según las pautas y protocolos del distrito.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- Mejores prácticas sobre cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos suicidas y responder y brindar apoyo de manera adecuada según las pautas y protocolos del distrito.
- Mejores prácticas de seguimiento con padres/cuidadores.
- Mejores prácticas en reingreso.

**Calificaciones de los empleados y alcance de los servicios** Los empleados de EFC deben actuar únicamente dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Si bien se espera que los profesionales escolares puedan identificar los factores de riesgo de suicidio y las señales de advertencia, y prevenir el riesgo inmediato de una conducta suicida, el tratamiento de la ideación suicida generalmente está más allá del alcance de los servicios ofrecidos en el entorno escolar. Además, el tratamiento de los problemas de salud mental a menudo asociados con el pensamiento suicida generalmente requiere recursos de salud mental más allá de los que las escuelas pueden proporcionar.

**Publicación y Distribución** Esta poliza se distribuirá anualmente y se incluirá en todos los manuales para estudiantes y maestros y en el sitio web de la escuela a partir del año escolar 2015-16.

1. La Escuela Chárter establecerá y difundirá ampliamente un proceso de derivación a todos los padres/tutores/cuidadores/familias, para que sepan cómo responder a una crisis y conozcan los protocolos y los recursos escolares, comunitarios y de crisis.
2. Las organizaciones comunitarias que brindan tratamientos específicos para el suicidio basados en evidencia se destacarán en el sitio web de la Escuela Chárter con las opciones de derivación de tratamiento marcadas en consecuencia.
3. Las respuestas automáticas del personal durante las vacaciones o ausencias incluirán enlaces a recursos y números de teléfono/mensajes de texto para que los padres y los estudiantes tengan información disponible.
4. Todos los padres/tutores/cuidadores pueden tener acceso a capacitación sobre prevención del suicidio que aborde lo siguiente:

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- a. Factores de riesgo de suicidio, señales de advertencia y factores protectores.
- b. Cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos suicidas.

Cómo responder adecuadamente al estudiante que tiene pensamientos suicidas. Dichas respuestas incluirán la supervisión constante de cualquier estudiante que se considere en riesgo de suicidio y la remisión para una evaluación inmediata del riesgo de suicidio.

- c. Los procesos de referencia de la escuela Charter y cómo ellos o sus hijos pueden pedir ayuda, etc.
5. Se recuerda a los padres/tutores/cuidadores que la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (“FERPA”) generalmente protege la confidencialidad de los registros de los estudiantes, que a veces pueden incluir registros de asesoramiento o intervención en crisis. Sin embargo, la disposición de emergencia de salud o seguridad de FERPA permite la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de un estudiante a las partes apropiadas, para abordar una emergencia de salud o seguridad cuando la divulgación es necesaria para proteger la salud o seguridad del estudiante u otros individuos.

### **Participación y educación estudiantil**

Los mensajes sobre el suicidio tienen un efecto sobre los pensamientos y comportamientos suicidas. En consecuencia, EFC, junto con sus socios, ha revisado cuidadosamente y continuará revisando todos los materiales y recursos utilizados en los esfuerzos de concientización para garantizar que se alineen con las mejores prácticas para enviar mensajes seguros sobre el suicidio. Las estrategias de prevención del suicidio pueden incluir, entre otras, esfuerzos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con EFC y se caracterice por un personal atento y relaciones armoniosas entre los estudiantes.

El programa de instrucción y apoyo estudiantil de EFC promoverá el desarrollo mental, emocional y social saludable de los estudiantes, incluido, entre otros, el desarrollo de habilidades para resolver problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia. La instrucción no utilizará el modelo de estrés para explicar el suicidio.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

El plan de estudios de instrucción de EFC puede incluir información sobre la prevención del suicidio, según sea apropiado o necesario. Si la prevención del suicidio se incluye en el plan de estudios de instrucción de la Escuela Chárter, deberá considerar el nivel de grado y la edad de los estudiantes y se entregará y discutirá de una manera que sea sensible a las necesidades de los estudiantes jóvenes. Bajo la supervisión de una persona debidamente capacitada que actúe dentro del alcance de su credencial o licencia, los estudiantes deberán:

1. Recibir educación centrada en el estudiante, apropiada para el desarrollo, sobre las señales de advertencia de problemas de salud mental y angustia emocional. El contenido de la educación puede incluir:
  - a. Estrategias de afrontamiento para afrontar el estrés y el trauma.
  - b. Cómo reconocer comportamientos (señales de advertencia) y problemas de la vida (factores de riesgo) asociados con el suicidio y problemas de salud mental en uno mismo y en los demás.
  - c. Estrategias de búsqueda de ayuda para uno mismo y para los demás, incluyendo cómo involucrar a los recursos escolares y comunitarios y derivar a compañeros en busca de ayuda.
  - d. Énfasis en reducir el estigma asociado con las enfermedades mentales y el hecho de que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
2. Recibir orientación apropiada para el desarrollo sobre los procedimientos de derivación, intervención y prevención del suicidio de EFC.

La educación para la prevención del suicidio centrada en los estudiantes se puede incorporar en los planes de estudio del aula (p. ej., clases de salud, clases de orientación, ciencias y educación física).

EFC apoyará la creación e implementación de programas y/o actividades en el campus que generen concientización sobre el bienestar mental y la prevención del suicidio (por ejemplo, la Semana de concientización sobre la salud mental, asesoramiento entre pares, Freshman Success y la Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales en los clubes de escuelas secundarias del campus).

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

La escuela Charter mantiene una lista de capacitaciones estudiantiles actuales y está disponible a pedido. La escuela Charter ha compartido apoyos escolares y procedimientos de autoinforme, para que los estudiantes puedan buscar ayuda si tienen pensamientos suicidas o si reconocen señales con sus compañeros. Aunque la confidencialidad y la privacidad son importantes, los estudiantes deben comprender que la seguridad es una prioridad y, si existe riesgo de suicidio, el personal de la escuela debe informarlo. Los profesionales de salud mental autorizados están obligados legal y éticamente a informar el riesgo de suicidio. Al informar una idea o un intento de suicidio, el personal de la escuela debe mantener la confidencialidad y solo compartir información limitada al riesgo o intento.

La escuela Charter establecerá y difundirá ampliamente un proceso de derivación a todos los estudiantes, para que sepan cómo acceder al apoyo a través de los servicios escolares, comunitarios y de crisis. Se alentará a los estudiantes a que notifiquen a un miembro del personal cuando experimenten angustia emocional o ideación suicida, o cuando tengan conocimiento o inquietudes sobre la angustia emocional, ideación o intento suicida de otro estudiante.

**Procedimientos de intervención y emergencia** Cuando un miembro del personal identifica a un estudiante como potencialmente suicida, es decir, verbaliza sobre el suicidio, presenta factores de riesgo evidentes como agitación o intoxicación, ocurre el acto de autolesión o un estudiante se refiere a sí mismo, el estudiante será atendido por un profesional de salud mental dentro del mismo día escolar para evaluar el riesgo y facilitar la derivación. Si no hay un profesional de salud mental disponible, una enfermera o administrador de la escuela desempeñará este papel hasta que se pueda contratar a un profesional de salud mental.

Para jóvenes en riesgo:

1. El personal de la escuela supervisará continuamente al estudiante para garantizar su seguridad.
2. El director y el coordinador de prevención del suicidio de la escuela serán informados de la situación tan pronto como sea razonablemente posible.
3. El personal completará [la Evaluación de riesgo de suicidio](#) e identificará el nivel de riesgo y los próximos pasos. El profesional de salud mental de la escuela o el director se comunicarán con los padres o tutores del estudiante y ayudarán a la familia con una derivación urgente. Cuando sea apropiado, esto puede incluir llamar a los servicios de emergencia o llevar al estudiante al Departamento de Emergencias local, pero en la mayoría de los casos implicará programar una cita de atención primaria o de salud mental para pacientes ambulatorios y comunicar el motivo de la derivación al proveedor de atención médica.
4. Después de realizar una derivación, EFC verificará con el padre/tutor que se haya accedido al tratamiento de seguimiento. Los padres/tutores deberán proporcionar

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

documentación del cuidado del estudiante. Si los padres/tutores se niegan o descuidan el acceso al tratamiento de un estudiante que ha sido identificado como en riesgo de suicidio o en angustia emocional, los enlaces de prevención del suicidio se reunirán con los padres para identificar las barreras al tratamiento (por ejemplo, estigma cultural, problemas financieros). ) y trabajar para rectificar la situación y desarrollar la comprensión de la atención. Si aún no se brinda atención de seguimiento, EFC puede comunicarse con los Servicios de Protección Infantil.

5. El personal pedirá permiso por escrito a los padres o tutores del estudiante para hablar sobre la salud del estudiante con atención externa, si corresponde.

**INTENTOS DE SUICIDIO EN LA ESCUELA** En el caso de un intento de suicidio en la escuela, la salud y seguridad del estudiante es primordial. En estas situaciones:

1. Llame al 911 e infórmese de inmediato. La llamada NO se realizará en presencia del estudiante y el estudiante no quedará sin supervisión. El personal NO restringirá ni bloqueará físicamente una salida.
2. Se brindarán primeros auxilios hasta que se pueda recibir tratamiento médico profesional y/o transporte, siguiendo los procedimientos médicos de emergencia del distrito.
3. El personal de la escuela supervisará al estudiante para garantizar su seguridad.
4. El personal sacará a todos los demás estudiantes del área inmediata lo antes posible.
5. El personal solicitará inmediatamente una [evaluación del riesgo de suicidio](#) y/o una evaluación de salud mental del joven.
6. El director o profesional de salud mental empleado por la escuela se comunicará con el padre o tutor del estudiante.
7. El personal notificará inmediatamente al director o al coordinador de prevención del suicidio de la escuela sobre los intentos de suicidio en la escuela.
8. La escuela involucrará, según sea necesario, al equipo de crisis para evaluar si se deben tomar medidas adicionales para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

En caso de que ocurra o se intente un suicidio en el campus de EFC, el enlace de prevención del suicidio deberá seguir los procedimientos de intervención en crisis contenidos en el plan de seguridad de EFC. Después de consultar con el Director Ejecutivo o su persona designada y el padre/tutor del estudiante sobre los hechos que pueden divulgarse de acuerdo con las leyes que rigen la confidencialidad de la información de los registros estudiantiles, el Director Ejecutivo o su persona designada puede proporcionar a los estudiantes, padres/tutores y personal información, asesoramiento y/o referencias a agencias comunitarias según sea necesario. El personal de EFC puede recibir ayuda de los consejeros de EFC u otros profesionales de salud mental para determinar la mejor manera de hablar sobre el suicidio o el intento de suicidio con los estudiantes.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

**PROCEDIMIENTOS DE REINGRESO** Para los estudiantes que regresan a la escuela después de una crisis de salud mental (por ejemplo, intento de suicidio u hospitalización psiquiátrica), un profesional de salud mental empleado por la escuela, el director o su designado se reunirán con los padres o tutores del estudiante y, si corresponde, se reunirán con el estudiante para discutir el reingreso y los próximos pasos apropiados para garantizar la preparación del estudiante para regresar a la escuela.

1. Se identificará a un profesional de salud mental empleado por la escuela u otra persona designada para coordinar con el estudiante, su padre o tutor y cualquier proveedor externo de atención de salud mental.
2. El padre o tutor proporcionará documentación de un proveedor de atención de salud mental de que el estudiante se ha sometido a un examen y que ya no representa un peligro para sí mismo ni para los demás.
3. El miembro del personal designado se comunicará periódicamente con el estudiante para ayudarlo a readaptarse a la comunidad escolar y abordar cualquier inquietud actual.

**INTENTOS DE SUICIDIO FUERA DE LA ESCUELA** En caso de que ocurra o se intente un suicidio fuera del campus de EFC y no esté relacionado con las actividades escolares, el **coordinador de prevención del suicidio** u otro miembro del personal:

1. Llame a la policía y/o a los servicios médicos de emergencia, como el 911.
2. Informar a los padres o tutores del estudiante.
3. Informar al coordinador de prevención del suicidio de la escuela y al director.
4. Ofrecer al estudiante y a los padres/tutores medidas para la reintegración a la escuela. La reintegración puede incluir obtener una autorización por escrito del padre/tutor para hablar con cualquier proveedor de atención médica; consultar con el estudiante y el padre/tutor sobre cualquier solicitud específica sobre cómo manejar la situación; informar a los profesores del estudiante sobre posibles días de ausencia; permitir adaptaciones para el trabajo de recuperación (entendiendo que las tareas perdidas pueden agregar estrés al estudiante); personal apropiado que mantiene contacto continuo con el estudiante para monitorear las acciones y el estado de ánimo del estudiante; y trabajar con el padre/tutor para involucrar al estudiante en un plan de cuidados posteriores.

Si el estudiante se comunica con el miembro del personal y expresa ideación suicida, el miembro del personal debe mantener contacto con el estudiante (ya sea en persona, en línea o por teléfono). Luego, el miembro del personal debe solicitar la ayuda de otra persona para comunicarse con la policía mientras mantiene un diálogo verbal con el estudiante.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

**NOTIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES** En situaciones en las que se evalúa que un estudiante corre riesgo de suicidio o ha realizado un intento de suicidio, el director, la persona designada o el profesional de salud mental informarán a los padres o tutores del estudiante tan pronto como sea posible. Si el estudiante ha exhibido algún tipo de conducta suicida, se debe asesorar al padre o tutor sobre la “restricción de medios”, limitando el acceso del niño a mecanismos para llevar a cabo un intento de suicidio. El personal también solicitará el permiso de los padres para comunicarse con proveedores externos de atención de salud mental con respecto a su hijo.

A través de una conversación con el estudiante, el director o el profesional de salud mental de la escuela evaluarán si existe un mayor riesgo de daño debido a la notificación a los padres o tutores. Si el director, la persona designada o el profesional de salud mental cree, en su capacidad profesional, que comunicarse con el padre o tutor pondría en peligro la salud o el bienestar del estudiante, puede retrasar dicho contacto según corresponda. Si el contacto se retrasa, se deben documentar los motivos del retraso.

### **POSTVENCIÓN**

Desarrollo e implementación de un plan de acción El equipo de crisis desarrollará un plan de acción para guiar la respuesta escolar después de una muerte por suicidio. Inmediatamente después de la noticia de la muerte por suicidio, debería celebrarse una reunión del equipo de crisis para implementar el plan de acción. El plan de acción puede incluir los siguientes pasos:

1. **Verificar la muerte.** El personal confirmará la muerte y determinará la causa de la muerte comunicándose con la oficina del forense, el hospital local, el padre o tutor del estudiante o el departamento de policía. Incluso cuando un caso se percibe como un caso obvio de suicidio, no debe etiquetarse como tal hasta que se haya dictado una decisión sobre la causa de la muerte. Si se ha confirmado que la causa de la muerte fue un suicidio pero el padre o tutor no permite que se revele la causa de la muerte, la escuela no compartirá la causa de la muerte pero aprovechará la oportunidad para discutir la prevención del suicidio con los estudiantes.
2. **Evaluar la situación.** El equipo de crisis se reunirá para preparar la respuesta posterior a la intervención, considerar la gravedad de la probabilidad de que la muerte afecte a otros estudiantes y determinar qué estudiantes tienen más probabilidades de verse afectados. El equipo de crisis también considerará qué tan recientemente han ocurrido otros eventos traumáticos dentro de la comunidad escolar y la época del año en que se produjo el suicidio. Si la muerte ocurrió durante unas vacaciones escolares, se puede reducir la necesidad o la escala de las actividades posteriores a la intervención.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

3. **Compartir información.** Antes de que la oficina forense clasifique oficialmente la muerte como suicidio, la muerte puede y debe informarse al personal, los estudiantes y los padres/tutores reconociendo que se desconoce su causa. Informar al profesorado que se ha producido una muerte súbita, preferentemente en una reunión de personal. Escriba una declaración para que los miembros del personal la compartan con los estudiantes. La declaración debe incluir los hechos básicos de la muerte y los arreglos funerarios conocidos (sin proporcionar detalles sobre el método de suicidio), el reconocimiento del dolor que causará la noticia e información sobre los recursos disponibles para ayudar a los estudiantes a sobrellevar su duelo. Se deben evitar los anuncios por megafonía y las asambleas escolares. El equipo de crisis puede preparar una carta (con el aporte y el permiso del padre o tutor del estudiante) para enviar a casa con los estudiantes que incluya datos sobre la muerte, información sobre lo que la escuela está haciendo para apoyar a los estudiantes, las señales de advertencia de comportamiento suicida, y una lista de recursos disponibles.
4. **Evitar el contagio suicida.** Se debe explicar en la reunión de personal descrita anteriormente que uno de los propósitos de tratar de identificar y brindar servicios a otros estudiantes de alto riesgo es prevenir otra muerte. El equipo de crisis trabajará con los maestros para identificar a los estudiantes que tienen más probabilidades de verse afectados significativamente por la muerte. En la reunión de personal, el equipo de crisis revisará las señales de advertencia de suicidio y los procedimientos para informar a los estudiantes que generan preocupación.
5. **Iniciar servicios de soporte.** Los estudiantes identificados como más propensos a verse afectados por la muerte serán evaluados por un profesional de salud mental de la escuela para determinar el nivel de apoyo necesario. El equipo de crisis coordinará los servicios de apoyo para los estudiantes y el personal que necesiten asesoramiento individual y en grupos pequeños, según sea necesario. En colaboración con los padres o tutores, los miembros del equipo de crisis derivarán a proveedores de atención de salud mental de la comunidad para garantizar una transición sin problemas de la crisis.

### **Políza que define el contacto físico apropiado e inapropiado**

La políza de contacto físico de nuestra organización promueve un ambiente positivo y enriquecedor al tiempo que protege a los estudiantes, empleados y voluntarios. Nuestra organización fomenta el contacto físico apropiado con los estudiantes y prohíbe demostraciones

## Aviso anual a las familias 2023-24

inapropiadas de contacto físico. Cualquier contacto físico inapropiado por parte de empleados o voluntarios hacia estudiantes en los programas de la organización resultará en medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Las políticas de la organización para interacciones físicas apropiadas e inapropiadas incluyen, entre otras:

<i>Interacciones físicas apropiadas</i>	<i>Interacciones físicas inapropiadas</i>
<p>Contacto iniciado por el estudiante como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● abrazos laterales</li> <li>● Abrazos hombro con hombro o “sien”</li> <li>● Palmaditas en el hombro o la espalda.</li> <li>● Apretones de manos</li> <li>● Choca esos cinco y palmadas en las manos</li> <li>● Palmaditas en la cabeza cuando sea culturalmente apropiado</li> <li>● Tocar manos, hombros y brazos.</li> <li>● Brazos alrededor de los hombros</li> <li>● Tomados de la mano (con niños pequeños en situaciones de escolta)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Abrazos frontales</li> <li>● Besos</li> <li>● Mostrar afecto en áreas aisladas o individualmente</li> <li>● sentado en el regazo</li> <li>● Lucha</li> <li>● Paseos a cuestas</li> <li>● Cosquillas</li> <li>● Permitir que un estudiante se aferre a la pierna de un empleado o voluntario</li> <li>● Permitir que los estudiantes mayores que el jardín de infantes se sienten en el regazo de un empleado o voluntario</li> <li>● Cualquier tipo de masaje dado por o a un estudiante fuera del tratamiento médico aceptado y documentado.</li> <li>● Cualquier forma de afecto que no sea deseado por el estudiante o el empleado o voluntario.</li> <li>● Tocar las nalgas, el pecho o las zonas genitales fuera de la asistencia de cuidado personal autorizada y documentada.</li> </ul>

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

### **Políza que define interacciones verbales apropiadas e inapropiadas**

Los empleados y voluntarios tienen prohibido hablar con los estudiantes de una manera que sea, o que cualquier observador pueda interpretar, como dura, coercitiva, amenazante, intimidante, avergonzante, despectiva, degradante o humillante.

Los empleados y voluntarios no deben iniciar conversaciones de orientación sexual con los estudiantes. A los empleados y voluntarios no se les permite discutir sus propias actividades sexuales con los estudiantes.

Las polizas de nuestra organización para interacciones verbales apropiadas e inapropiadas incluyen, entre otras,

<i>Interacciones verbales apropiadas</i>	<i>Interacciones verbales inapropiadas</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Refuerzo positivo</li> <li>● chistes apropiados</li> <li>● Ánimo</li> <li>● Elogio</li> <li>● Conversaciones basadas en fortalezas</li> <li>● La autorrevelación como herramienta terapéutica supervisada por médicos autorizados, profesionales médicos y asesoramiento pastoral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Insultar</li> <li>● Discutir encuentros sexuales o involucrar de cualquier manera a los estudiantes en los problemas personales o asuntos de empleados y voluntarios.</li> <li>● Misterios</li> <li>● Maldecir</li> <li>● Chistes subidos de tono o sexuales</li> <li>● Avergonzar, menospreciar</li> <li>● Compartir demasiado la historia personal</li> <li>● Comentarios despectivos</li> <li>● Lenguaje duro que pueda asustar, amenazar o humillar a los estudiantes.</li> <li>● Comentarios despectivos sobre el estudiante o su familia.</li> <li>● Elogios relacionados con el físico o el desarrollo corporal.</li> </ul>

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

### **Denuncia de señales de alerta o comportamientos inapropiados y/o infracciones de polizas**

EFC tiene tolerancia cero con el abuso. Es imperativo que cada empleado o voluntario participe activamente en la protección de los estudiantes y el personal.

En caso de que los empleados o voluntarios observen señales de alerta o comportamientos inapropiados y/o violaciones de polizas por parte de otros empleados o voluntarios, es su responsabilidad profesional y personal informar inmediatamente sus observaciones de acuerdo con los procedimientos de presentación de informes de la organización.

Recuerde, en nuestra organización las polizas aplican para todos.

Los siguientes son ejemplos de señales de alerta o comportamientos inapropiados que todos los empleados y voluntarios deben informar:

- Cualquier violación de las polizas de prevención de abuso de la organización.
- Buscar tiempo privado no autorizado o tiempo individual con estudiantes y personal
- Ver o visitar a un estudiante fuera de la programación programada
- Compra de regalos para estudiantes y personal individuales
- Enviar comunicaciones electrónicas no autorizadas a través de mensajes de texto, redes sociales, juegos en línea, etc. en violación de la poliza de comunicación electrónica de la organización.
- Hacer comentarios sugerentes a los estudiantes y al personal.
- Mostrar favoritismo hacia un estudiante o tipo de estudiante
- estudiantes y personal que revelen que un empleado o voluntario los hace sentir incómodos

Todos los informes de comportamiento sospechoso o inapropiado con estudiantes y personal se tomarán en serio. Nuestros procedimientos se seguirán cuidadosamente para garantizar que los derechos de todos los involucrados estén protegidos.

Si los empleados o voluntarios presencian comportamientos sospechosos o inapropiados o violaciones de polizas por parte de otro empleado o voluntario, se le indica al individuo que haga lo siguiente:

- Interrumpe el comportamiento.
- Informe el comportamiento a un supervisor, director u otra autoridad.
- Si no se siente cómodo haciendo el informe directamente, hágalo de forma anónima.

## **Aviso anual a las familias 2023-24**

- Si el informe es sobre un supervisor o administrador, comuníquese con el siguiente nivel de gestión.
- Complete un informe interno pero no realice una investigación.
- Continúe informando hasta que se tomen las medidas adecuadas.